

ACUERDOS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, ADOPTADOS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO: ACUERDO 1-EX61: 27/11/2008, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO A INSTRUMENTAR EN LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, PARA LA INCORPORACIÓN DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP) A LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EN CONCORDANCIA CON LO ARGUMENTADO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA RESOLUCIÓN SUP-RAP 208/2008 EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN; ACUERDO 2-EX61: 27/11/2008 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 2-222: 28/08/2008 POR EL QUE SE APROBARON LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACIÓN PARA OBTENER LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EN CONCORDANCIA CON LO ARGUMENTADO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN SUP-RAP-208/2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2008, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN SESION EXTRAORDINARIA, ADOPTO LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDO 1-EX61: 27/11/2008.

ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO A INSTRUMENTAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA, PARA LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) A LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EN CONCORDANCIA CON LO ARGUMENTADO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA RESOLUCION SUP-RAP-208/2008 EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

ANTECEDENTES

1. EN SESION CELEBRADA EL 30 DE AGOSTO DE 2007, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL APROBO, MEDIANTE ACUERDO CG253/2007, MODIFICACIONES AL MODELO ACTUAL DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA EN LA CUAL SE INCORPORA, ENTRE OTROS DATOS DEL ELECTOR, LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION, SEÑALANDO EN EL PRIMER PUNTO DE ACUERDO QUE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SERA LA ENCARGADA DE DETERMINAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE REGULEN LA FORMA Y TERMINOS PARA LA INCLUSION DEL DATO VARIABLE.
2. EL 14 DE ENERO DE 2008, FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDIO EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, MISMO QUE DISPONE EN EL ARTICULO 200, PARRAFO 1, INCISO I) QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEBERA CONTENER, ENTRE OTROS DATOS DEL ELECTOR, LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION.
3. EN SESION CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2008, EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION APROBO, MEDIANTE ACUERDO E-006-01, RECOMENDAR A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ADOPCION DEL ESCENARIO 5 ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "REFORMAS AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. REVISION Y ACTUALIZACION DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS. INCORPORACION DE LA CURP A LA CREDENCIAL PARA VOTAR. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. VERSION 1.8", EN EL CUAL DEFINIO QUE LA CURP SERA GENERADA Y VALIDADA POR EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL PARA CUMPLIR CON EL ORDENAMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 200 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES REFERENTE A QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEBERA DE INCLUIR LA CURP.
4. EN SESION CELEBRADA EL 3 DE JULIO DE 2008, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, APROBO MEDIANTE ACUERDO 1-EX57:3/07/2008, QUE LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION A LA CREDENCIAL PARA VOTAR QUE SE ESTABLECE EN

EL LIBRO CUARTO DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE INSTRUMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DENOMINADO REFORMAS AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. REVISION Y ACTUALIZACION DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS. INCORPORACION DE LA CURP A LA CREDENCIAL PARA VOTAR. ESTUDIO DE FACTIBILIDAD. VERSION 1.8.

5. EL 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LA SECRETARIA DE GOBERNACION CELEBRARON EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACION, CON EL OBJETO DE QUE LA DIRECCION DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, PROPORCIONE A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EN LOS TERMINOS DEL ANEXO TECNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LA INFORMACION QUE LE PERMITA CUMPLIR CON LA OBLIGACION LEGAL DE INCORPORAR LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION A LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

EN EL ANEXO TECNICO DEL CITADO INSTRUMENTO JURIDICO, SE DISPONE QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN AQUELLOS CASOS QUE EL PROCEDIMIENTO APROBADO POR LOS ORGANOS COMPETENTES DETERMINE, ENVIARA LOS DATOS DEL DOCUMENTO PROBATORIO, POR MEDIO DE LOS SERVICIOS *WEB* O A TRAVES DEL PROCESAMIENTO EN *BATCH*, A LA CITADA SECRETARIA, A FIN DE QUE ESTA ULTIMA VALIDE LA CONFORMACION DE LA CURP Y, EN SU CASO, ENVIE AL INSTITUTO LA RESPUESTA CORRESPONDIENTE.

6. EN SESION CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2008, EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION DETERMINO, MEDIANTE ACUERDO 02/CONASE E-006-081008, RECOMENDAR A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBARA EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INCORPORACION EN MAC DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION", VERSION 1.4, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS A INSTRUMENTAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA Y SU INTERACCION CON EL CENTRO DE COMPUTO Y RESGUARDO DOCUMENTAL, PARA LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
7. EN SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2008, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO EL ACUERDO 1-EX59: 22/10/2008, POR EL QUE SE DETERMINO EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO A INSTRUMENTAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA, PARA LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) A LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
8. EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2008, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA , POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, INTERPUSO ANTE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, RELATIVO A LA APROBACION DEL ACUERDO 1-EX59: 22/10/2008 DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, DENOMINADO "PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO A INSTRUMENTAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA, PARA LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) A LA CREDENCIAL PARA VOTAR, PARA SU TRAMITACION Y REMISION ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.
9. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RESOLVIO EL RECURSO DE APELACION SUP-RAP-208/2008, RESOLVIENDO: "EN LA MATERIA DE LA IMPUGNACION SE **REVOCA** EL ACUERDO 1-EX59: 22/10/2008 DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO A INSTRUMENTAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA PARA LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) A LA CREDENCIAL PARA VOTAR."

CONSIDERANDOS

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 41, BASE V, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE VIGILANCIA DEL PADRON ELECTORAL, LOS CUALES SE INTEGRARAN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.

2. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 128, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON EL ARTICULO 71, PARRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRON ELECTORAL SE INTEGRARA LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, QUE PRESIDIRA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.
3. QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 4, PARRAFO 1, APARTADO C), FRACCION I, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL INSTITUTO EJERCERA SUS ATRIBUCIONES, ENTRE OTROS ORGANOS, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA.
4. QUE SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 71, PARRAFO 2 DEL REGLAMENTO CITADO, PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEBERA ATENDERSE A LO DISPUESTO EN EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE, PARA TALES EFECTOS, EXPIDA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.
5. QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 201, PARRAFOS 1 Y 2 DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 71, PARRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y; 6, PARRAFO 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE INTEGRA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL FUNGIRA COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, Y EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SERA SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE DICHA COMISION; POR UN REPRESENTANTE PROPIETARIO O UN SUPLENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES; UN SECRETARIO DESIGNADO POR SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNCIONES EN EL AREA REGISTRAL, Y UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.
6. QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 202, PARRAFO 1, INCISOS A), B), D) Y E) DEL CODIGO DE LA MATERIA Y 7, PARRAFO 1, INCISOS E), H) Y N) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA TIENEN, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCION DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASI COMO SU ACTUALIZACION, SE LLEVE A CABO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO CODIGO; VIGILAR QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR SE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS; COADYUVAR EN LA CAMPAÑA ANUAL DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL.
7. QUE CONFORME AL ARTICULO 8, PARRAFO 1, INCISO S) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA Y AL ACUERDO CG253/2008 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA TIENE, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LA DE DETERMINAR LOS PROCEDIMIENTOS QUE REGULEN LA FORMA Y TERMINOS PARA LA INCLUSION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION.
8. QUE EL ARTICULO 36, FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PREVE QUE ES OBLIGACION DE LOS CIUDADANOS DE LA REPUBLICA, INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS, EN LOS TERMINOS QUE DETERMINEN LAS LEYES.
9. QUE EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO DE FECHA 4 DE ABRIL DE 1990, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 6 DEL MISMO MES Y AÑO, POR EL QUE SE REFORMARON O ADICIONARON DIVERSOS ARTICULOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE QUE EN TANTO NO SE ESTABLEZCA EL SERVICIO DEL REGISTRO NACIONAL CIUDADANO, LOS CIUDADANOS DEBERAN INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES ELECTORALES.
10. QUE EN TERMINOS DEL ARTICULO 175 DEL CODIGO DE LA MATERIA, LOS CIUDADANOS ESTAN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y PARTICIPARAN EN LA FORMACION Y ACTUALIZACION DEL CATALOGO GENERAL DE ELECTORES Y DEL PADRON ELECTORAL EN LOS TERMINOS DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS CORRESPONDIENTES.

11. QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 176, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE INCLUIR A LOS CIUDADANOS EN LAS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EXPEDIRLES LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
12. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 128, PARRAFO 1, INCISO E) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE LA ATRIBUCION DE EXPEDIR LA CREDENCIAL PARA VOTAR SEGUN LO DISPUESTO EN EL TITULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO DEL MISMO CODIGO.
13. QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR ES EL DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE VOTO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 176, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
14. QUE EL ARTICULO 180, PARRAFO 1 DEL CODIGO DE LA MATERIA, SEÑALA QUE LOS CIUDADANOS TENDRAN LA OBLIGACION DE ACUDIR A LAS OFICINAS O MODULOS QUE DETERMINE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A FIN DE SOLICITAR Y OBTENER SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.
15. QUE EL ARTICULO 200, PARRAFO 1, INCISO I) DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, ESTABLECE QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR DEBERA CONTENER, ENTRE OTROS DATOS DEL ELECTOR, LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION.
16. QUE EL ARTICULO 3, FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, SEÑALA QUE SE ENTIENDE POR DATOS PERSONALES LA INFORMACION CONCERNIENTE A UNA PERSONA FISICA, IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE.
17. QUE CONFORME AL ARTICULO 6, PARRAFO SEGUNDO FRACCION II, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS LA INFORMACION QUE SE REFIERE A LA VIDA PRIVADA Y A LOS DATOS PERSONALES SERA PROTEGIDA EN LOS TERMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE FIJEN LAS LEYES.
18. QUE EL ARTICULO 22 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL, REGULA LOS CASOS EN QUE NO SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE LOS INDIVIDUOS PARA PROPORCIONAR LOS DATOS PERSONALES, ENTRE OTROS, CUANDO SE TRANSMITAN ENTRE SUJETOS OBLIGADOS O ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO LOS DATOS SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS.
19. QUE EN SESION CELEBRADA EL 8 DE OCTUBRE DE 2008, EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION, RECOMENDO A LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBAR EL DOCUMENTO DENOMINADO "PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INCORPORACION EN MAC DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION", VERSION 1.4, MISMO QUE CONTIENE ENTRE OTROS, EL SEÑALAMIENTO DE QUE LOS CIUDADANOS DEBERAN OTORGAR SU CONSENTIMIENTO PARA ENVIAR INFORMACION DE SUS DATOS PERSONALES Y DEL ACTA DE NACIMIENTO A LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION E IDENTIFICACION PERSONAL, ASI COMO MODIFICACIONES AL FORMATO UNICO DE ACTUALIZACION Y RECIBO.
20. QUE EN SESION EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2008, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO EL ACUERDO 1-EX59: 22/10/2008, POR EL QUE SE DETERMINO EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO A INSTRUMENTAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA, PARA LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) A LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
21. QUE EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2008, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA , POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, INTERPUSO ANTE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, RELATIVO A LA APROBACION DEL ACUERDO 1-EX59: 22/10/2008 DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, DENOMINADO "PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO A INSTRUMENTAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA, PARA LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) A LA CREDENCIAL PARA VOTAR", PARA SU

TRAMITACION Y REMISION ANTE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

- 22.** QUE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EN LA RESOLUCION DEL RECURSO DE APELACION SUP-RAP-208/2008, ARGUMENTO PARA REVOCAR EL ACTO IMPUGNADO QUE:

“...

LA CONSTITUCION Y LA LEY DE LA MATERIA, PROTEGEN LOS DATOS PERSONALES DE LOS INDIVIDUOS, DENTRO DE LOS CUALES ES INDEFECTIBLE QUE PODEMOS ENCONTRAR AQUELLOS QUE INTEGRAN LA CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION (CURP), COMO SON EL GENERO, FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DEL PROPIO PRECEPTO CONSTITUCIONAL SE ADVIERTE QUE LA PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES SERA EN LOS TERMINOS Y CON LAS EXCEPCIONES QUE FIJEN LAS LEYES.

EN ESTE CONTEXTO, EL ARTÍCULO 22, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA GUBERNAMENTAL, REGULA LOS CASOS EN QUE NO SE REQUIERE EL CONSENTIMIENTO DE LOS INDIVIDUOS PARA PROPORCIONAR LOS DATOS PERSONALES, DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTICULO 22. NO SE REQUERIRA EL CONSENTIMIENTO DE LOS INDIVIDUOS PARA PROPORCIONAR LOS DATOS PERSONALES EN LO SIGUIENTES CASOS:

...

III. CUANDO SE TRANSMITAN ENTRE SUJETOS OBLIGADOS O ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, SIEMPRE Y CUANDO LOS DATOS SE UTILICEN PARA EL EJERCICIO DE FACULTADES PROPIAS DE LOS MISMOS;

...

EN ESAS CONDICIONES, DEBEMOS RESALTAR QUE LA FRACCION III, DEL NUMERAL CITADO, ESTABLECE DE MANERA EXPRESA QUE NO SE REQUIERE LA AUTORIZACION DE LOS PARTICULARES, CUANDO LA TRANSMISION DE LOS DATOS PERSONALES SEA ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, PARA LA REALIZACION DE SUS FUNCIONES PROPIAS.

EN LA ESPECIE, SI LA INFORMACION QUE LOS CIUDADANOS PROPORCIONAN AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON EL FIN DE OBTENER LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, SE ENVIA AL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION (RENAPO), PODEMOS ESTIMAR QUE TAL PROCEDER TIENE UN DOBLE PROPOSITO:

- a) QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CUMPLA CON LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL ARTICULO 200, PARRAFO 1, INCISO I), DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTO ES, INCORPORAR LA CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION A LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, Y
- b) QUE EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION EMITA LA CLAVE REFERIDA Y ACTUALICE SUS REGISTROS.

EN MERITO DE LO ANTERIOR, RESULTA INCONCUSO QUE LA TRASMISION DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CIUDADANOS QUE ACUDAN A SOLICITAR O ACTUALIZAR SU CREDENCIAL PARA VOTAR, SE REALIZA ENTRE DEPENDENCIAS CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES QUE TIENEN ASIGNADAS Y, POR ENDE, NO SE REQUIERE LA AUTORIZACION DE LOS PARTICULARES PARA PROCEDER EN ESOS TERMINOS.

...”

DE IGUAL MANERA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION SEÑALO QUE:

“...

POR ELLO, COMO YA SE DIJO, ES FACTIBLE CONCLUIR QUE NO SE REQUIERE AUTORIZACION DE LOS CIUDADANOS PARA QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REMITA AL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION LA INFORMACION NECESARIA PARA GENERAR O CONFIRMAR LA CLAVE UNICA DEL REGISTRO DE POBLACION (CURP), CON EL PROPOSITO DE INTEGRARLA A LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.

LO ANTERIOR, PRIVILEGIA LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES DE LOS CIUDADANOS, HABIDA CUENTA QUE LA CONSTITUCION PREVE SU PROTECCION, POR LO

QUE EL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION NO PUEDA DISPONER PARA FINES DIVERSOS A LOS RELACIONADOS CON SUS FUNCIONES DE LA INFORMACION ENVIADA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, CONSTANCIA QUE SE CORROBORA CON LA LECTURA DEL PROPIO REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACION, CUYOS ARTICULOS 83 Y 85, ESTABLECEN LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION QUE POSEE Y QUE ESA DEPENDENCIA SOLO PUEDE REQUERIR DATOS CORRESPONDIENTES A LA IDENTIDAD DE LAS PERSONAS:

...

EN CONSECUENCIA, TOMANDO EN CONSIDERACION QUE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE ENCUENTRA CONSTREÑIDO A PRESERVAR LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE CREDENCIALIZACION, CON LA FINALIDAD DE QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EJERCER SU DERECHO AL SUFRAGIO SIN MAYORES RESTRICCIONES QUE LAS PREVISTAS POR LA LEY, PARA LO CUAL DEBE PROCURAR AGILIZAR LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS, ES FACTIBLE COLEGIR QUE AL CONDICIONAR LA EXPEDICION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR A LA ENTREGA, POR PARTE DEL CIUDADANO, DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) O A SU AUTORIZACION PARA QUE SE ENVIEN LOS DATOS NECESARIOS AL REGISTRO NACIONAL DE POBLACION, PARA SU OBTENCION O CONFORMACION, SE GENERA UNA LIMITANTE QUE EVITA QUE EL PROCEDIMIENTO SEA EFICAZMENTE ADECUADO A LOS FINES REFERIDOS, LO QUE PODRIA AFECTAR EL PROPIO DERECHO FUNDAMENTAL DE VOTAR.

...”

23. QUE EN RAZON DE LA OBLIGACION QUE TIENE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE PRESERVAR LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE CREDENCIALIZACION CON LA FINALIDAD DE QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EJERCER EL DERECHO A SUFRAGIO PARA LO CUAL SE DEBE PROCURAR LA AGILIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS, COMO LO ARGUMENTA LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN LA RESOLUCION CITADA, RESULTA NECESARIO SOLICITAR A LOS CIUDADANOS AL REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE EL MAC EL ACTA DE NACIMIENTO O EL CERTIFICADO O CARTA DE NATURALIZACION, DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS DATOS REQUERIDOS PARA OBTENER LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION.
24. QUE CON LO ANTERIOR SE EVITARIA UN POSIBLE CONFLICTO ENTRE LO ASENTADO EN LA DOCUMENTACION FUENTE Y GENERAR UNA LIMITANTE AL MOMENTO DE LA EXPEDICION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
25. QUE POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO RESULTA NECESARIO MODIFICAR EL DOCUMENTO DENOMINADO “PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INCORPORACION EN MAC DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION, VERSION 1.4.1” CON LA FINALIDAD DE HACERLO CONCORDANTE CON LA ARGUMENTACION VERTIDA EN LOS CONSIDERANDOS, POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACION REFERIDO.

EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 6, PARRAFO SEGUNDO FRACCION II; 36, FRACCION I; 41, BASE V, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128, PARRAFO 1, INCISO E), Y 2; 175; 176; 180, PARRAFO 1; 200, PARRAFO 1, INCISO I); 201, PARRAFO 1 Y 2; Y 202, PARRAFO 1 INCISOS A), D), Y E) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTICULO 3, FRACCION II DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 4, PARRAFO 1, APARTADO C), FRACCION I, INCISO A) Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL; 21 DE LA LEY FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL; 34, PARRAFO 1 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN MATERIA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA 6, PARRAFO 1 Y 2; 7, PARRAFO 1, INCISO E), H) Y N) Y 8, PARRAFO 1, INCISO S) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA; QUINTO LINEAMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES; LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. EN CONCORDANCIA CON LO ARGUMENTADO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA RESOLUCION SUP-RAP-208/2008 EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA EL DOCUMENTO DENOMINADO “PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INCORPORACION EN MAC DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION, VERSION 2.0”, EN EL CUAL SE ESTABLECEN LOS

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS A INSTRUMENTAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA Y SU INTERACCION CON EL CENTRO DE COMPUTO Y RESGUARDO DOCUMENTAL, PARA LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) EN LA CREDENCIAL PARA VOTAR.

SEGUNDO. LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA QUE LA IMPLEMENTACION DE LOS "PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PARA LA INCORPORACION EN MAC DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION, VERSION 2.0", SE LLEVE A CABO CON LA INSTRUMENTACION DE LA VERSION CORRESPONDIENTE DEL SIIRFE-MAC.

TERCERO. SOLICITASE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

TRANSITORIO UNICO. DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 27 DE NOVIEMBRE Y A MAS TARDAR EL 11 DE DICIEMBRE DE 2008, EN EL QUE SE ADECUARA LA VERSION DEL SIIRFE-MAC PARA QUE REFLEJE LO SEÑALADO EN EL PUNTO PRIMERO DEL ACUERDO, EN LAS ENTIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, GUERRERO, MORELOS, QUERETARO, CAMPECHE Y BAJA CALIFORNIA SEGUIRA UTILIZANDOSE EL FUAR QUE CONTIENE LA LEYENDA "DOY MI CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA QUE ANTE EL RENAPO, SE OBTENGA O CONFIRME LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) CON LOS DATOS ASENTADOS EN MI ACTA DE NACIMIENTO (NOMBRE COMPLETO, ENTIDAD DE NACIMIENTO, SEXO, NUM. DE ACTA O FOLIO, LIBRO, TOMO, FOJA, ENTIDAD Y MUNICIPIO DE EXPEDICION)", MISMA QUE NO TENDRA NINGUN EFECTO VINCULATORIO HACIA EL CIUDADANO Y SU SOLICITUD DE CREDENCIAL.

DURANTE ESTE PERIODO, EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO A SEGUIR EN TODOS LOS CASOS EN LOS QUE NO SE CUENTE CON LA CURP DEL CIUDADANO EN LA BASE DEL PADRON ELECTORAL, SE PROCEDERA BAJO EL SUPUESTO DE QUE EL CIUDADANO HUBIERA DADO SU AUTORIZACION AL IFE.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

ACUERDO 2-EX61: 27/11/2008.

ACUERDO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO 2-222:28/08/2008, POR EL QUE SE APROBARON LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION PARA OBTENER LA CREDENCIAL PARA VOTAR, EN CONCORDANCIA CON LO ARGUMENTADO EN LOS CONSIDERANDOS DE LA RESOLUCION DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN EL RECURSO DE APELACION SUP-RAP-208/2008.

ANTECEDENTES

1. EN SESION CELEBRADA EL 22 DE AGOSTO DE 2008, EL COMITE NACIONAL DE SUPERVISION Y EVALUACION APROBO, MEDIANTE ACUERDO 002/CONASE-0002-220808, LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION PARA OBTENER LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA.
2. EN SESION CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 2008, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO, MEDIANTE ACUERDO 2-222: 28/08/08, MODIFICAR LOS ACUERDOS 6-184: 16/06/2005 Y 3-188:27/10/2005, MEDIANTE LOS CUALES DETERMINO LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION PARA QUE LOS CIUDADANOS OBTENGAN SU CREDENCIAL PARA VOTAR, APROBADOS EN SESION CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2005 Y 27 DE OCTUBRE DE 2005 RESPECTIVAMENTE.
3. EN SESION CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2008, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO DEL ACUERDO 1-EX59: 22/10/2008 DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO A INSTRUMENTAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA, PARA LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) A LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
4. EL 26 DE OCTUBRE DE 2008, EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, INTERPUSO EL RECURSO DE APELACION CONTRA EL ACUERDO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2008, RELATIVO A LA APROBACION DEL ACUERDO 1-EX59: 22/10/2008 DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA.
5. EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, RESOLVIO EL RECURSO DE APELACION SUP-RAP-208/2008, SEÑALADO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, DETERMINANDO: "EN LA MATERIA DE LA IMPUGNACION SE REVOCA EL ACUERDO 1-EX59: 22/10/2008 DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO A INSTRUMENTAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA PARA LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) A LA CREDENCIAL PARA VOTAR.”

CONSIDERANDO

1. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 41, BASE V, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CONTARA EN SU ESTRUCTURA CON ORGANOS DE VIGILANCIA DEL PADRON ELECTORAL, LOS CUALES SE INTEGRARAN MAYORITARIAMENTE POR REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.
2. QUE DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 128, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EN RELACION CON EL ARTICULO 71, PARRAFO 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PARA COADYUVAR EN LOS TRABAJOS RELATIVOS AL PADRON ELECTORAL SE INTEGRARA LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA, QUE PRESIDIRA EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, CON LA PARTICIPACION DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES.
3. QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 4, PARRAFO 1, APARTADO C), FRACCION I, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EL INSTITUTO EJERCERA SUS ATRIBUCIONES, ENTRE OTROS ORGANOS, A TRAVES DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA.
4. QUE SEGUN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 71, PARRAFO 2 DEL REGLAMENTO CITADO, PARA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEBERA ATENDERSE A LO DISPUESTO EN EL CODIGO Y EN EL REGLAMENTO DE LA MATERIA QUE, PARA TALES EFECTOS, EXPIDA EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO.
5. QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 201, PARRAFO 1 Y 2 DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, EN RELACION CON LOS ARTICULOS 71, PARRAFO 3 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y; 6, PARRAFO 1 Y 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES SE INTEGRA POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL CUAL FUNGIRA COMO PRESIDENTE DE LA MISMA, Y EN CASO DE AUSENCIAS TEMPORALES SERA SUSTITUIDO POR EL SECRETARIO DE DICHA COMISION; UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN SUPLENTE POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLITICOS NACIONALES; UN SECRETARIO DESIGNADO POR SU PRESIDENTE, ENTRE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON FUNCIONES EN EL AREA REGISTRAL, Y UN REPRESENTANTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFIA E INFORMATICA.
6. QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 202, PARRAFO 1, INCISOS A), B), D) Y E) DEL CODIGO DE LA MATERIA, LAS COMISIONES DE VIGILANCIA TIENEN COMO ATRIBUCIONES LAS DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCION DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES, ASI COMO SU ACTUALIZACION, SE LLEVE A CABO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL PROPIO CODIGO; VIGILAR QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR SE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS; COADYUVAR EN LA CAMPAÑA ANUAL DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL, Y LAS DEMAS QUE LES CONFIERA EL CITADO ORDENAMIENTO ELECTORAL.
7. QUE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 7, INCISOS E), F), H) Y N) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, LAS COMISIONES TENDRAN, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE VIGILAR QUE LA INSCRIPCION DE LOS CIUDADANOS EN EL PADRON ELECTORAL Y EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES, LA ACTUALIZACION DE DICHOS INSTRUMENTOS Y LA ENTREGA DE LAS CREDENCIALES SE LLEVEN ACABO EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CODIGO; VIGILAR QUE LAS CREDENCIALES PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA SE ENTREGUEN OPORTUNAMENTE A LOS CIUDADANOS; COADYUVAR EN LAS CAMPAÑAS DE ACTUALIZACION DEL PADRON ELECTORAL; Y LAS DEMAS QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO GENERAL, DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LES CONFIEREN.
8. QUE SEGUN LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 8, PARRAFO 1, INCISOS A), F), G) Y J) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA TENDRA, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, LAS DE

ANALIZAR, SUPERVISAR, EVALUAR, AUDITAR, Y VIGILAR EL DESARROLLO Y AVANCE DE LA INTEGRACION, ACTUALIZACION Y DEPURACION INTEGRAL DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS ELECTORALES, LA INFORMACION DE LAS BASES DE DATOS Y DE IMAGENES, SISTEMAS, SUBSISTEMAS, PROCESO DE DIGITALIZACION Y TODOS SUS DERIVADOS; COADYUVAR EN LA DEFINICION DE LOS ALCANCES PARA LA APLICACION DE LAS DISPOSICIONES CONTEMPLADAS EN LOS ARTICULOS 180 Y 199 DE CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; DETERMINAR LOS MEDIOS O PROCEDIMIENTOS PARA QUE LOS CIUDADANOS SE IDENTIFIQUEN AL MOMENTO DE SOLICITAR Y RECIBIR SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA; Y COADYUVAR EN LA DEFINICION DE LOS MECANISMOS A IMPLEMENTAR PARA LA DIGITALIZACION DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION.

9. QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 128, PARRAFO 1, INCISO E) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES TIENE LA ATRIBUCION DE EXPEDIR LA CREDENCIAL PARA VOTAR SEGUN LO DISPUESTO EN EL TITULO PRIMERO DEL LIBRO CUARTO DEL MISMO CODIGO.
10. QUE EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 176, PARRAFO 1 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DEBE INCLUIR A LOS CIUDADANOS EN LAS SECCIONES DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y EXPEDIRLES LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
11. QUE LA CREDENCIAL PARA VOTAR ES EL DOCUMENTO INDISPENSABLE PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EJERCER SU DERECHO DE VOTO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 176, PARRAFO 2 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.
12. QUE DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 179 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, PARA LA INCORPORACION AL PADRON ELECTORAL SE REQUERIRA SOLICITUD INDIVIDUAL EN QUE CONSTEN FIRMA, HUELLAS DACTILARES Y FOTOGRAFIA DEL CIUDADANO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 184 DEL CODIGO DE LA MATERIA. CON BASE EN ESA SOLICITUD, LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EXPEDIRA LA CORRESPONDIENTE CREDENCIAL PARA VOTAR.
13. QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 180, PARRAFO 2 DEL CODIGO COMICIAL FEDERAL, PARA SOLICITAR SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA, EL CIUDADANO DEBERA IDENTIFICARSE, PREFERENTEMENTE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXPEDIDO POR AUTORIDAD, O A TRAVES DE LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE DETERMINE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CONSERVARA COPIA DIGITALIZADA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS.
14. QUE EL PARRAFO 4 DEL ARTICULO 180 DE CODIGO DE LA MATERIA, SEÑALA QUE AL RECIBIR SU CREDENCIAL PARA VOTAR EL CIUDADANO DEBERA IDENTIFICARSE, PREFERENTEMENTE, CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD EXPEDIDO POR AUTORIDAD, O A SATISFACCION DEL FUNCIONARIO ELECTORAL QUE REALICE LA ENTREGA, DE CONFORMIDAD CON LOS PROCEDIMIENTOS ACORDADOS POR LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CONSERVARA COPIA DIGITALIZADA DE LA CONSTANCIA DE ENTREGA DE LA CREDENCIAL.
15. QUE EN SESION CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 2008, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO, MEDIANTE ACUERDO 2-222: 28/08/08, MODIFICAR LOS ACUERDOS 6-184: 16/06/2005 Y 3-188:27/10/2005, POR LOS CUALES DETERMINE LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION PARA QUE LOS CIUDADANOS OBTENGAN SU CREDENCIAL PARA VOTAR, APROBADOS EN SESION CELEBRADA EL 16 DE JUNIO DE 2005 Y 27 DE OCTUBRE DE 2005, RESPECTIVAMENTE.
16. QUE EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 22 DE OCTUBRE DE 2008, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APROBO DEL ACUERDO 1-EX59: 22/10/2008, POR EL QUE AUTORIZO EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO A INSTRUMENTAR EN LOS MODULOS DE ATENCION CIUDADANA, PARA LA INCORPORACION DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION (CURP) A LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
17. QUE EL ACUERDO 1-EX59: 22/10/2008 DE REFERENCIA, EL 26 DE OCTUBRE DE 2008, FUE IMPUGNADO POR EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA ANTE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

18. QUE EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2008, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, AL RESOLVER EL RECURSO DE APELACION SUP-RAP-208/2008 REVOCO EL ACUERDO 1-EX59: 22/10/2008, DE LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA.
19. QUE EN RAZON DE LA OBLIGACION QUE TIENE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DE PRESERVAR LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE CREDENCIALIZACION CON LA FINALIDAD DE QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN EJERCER EL DERECHO A SUFRAGIO PARA LO CUAL SE DEBE PROCURAR LA AGILIZACION DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS, COMO LO ARGUMENTA LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN LA RESOLUCION CITADA, RESULTA NECESARIO SOLICITAR A LOS CIUDADANOS AL REALIZAR CUALQUIER TRAMITE ANTE EL MAC EL ACTA DE NACIMIENTO O EL CERTIFICADO O CARTA DE NATURALIZACION, DOCUMENTOS QUE CONTIENEN LOS DATOS REQUERIDOS PARA OBTENER LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION.
20. QUE CON LO ANTERIOR SE EVITARIA UN POSIBLE CONFLICTO ENTRE LO ASENTADO EN LA DOCUMENTACION FUENTE Y GENERAR UNA LIMITANTE AL MOMENTO DE LA EXPEDICION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR.
21. QUE DERIVADO DE LA RESOLUCION AL RECURSO DE APELACION DE REFERENCIA, RESULTA NECESARIO MODIFICAR EL ACUERDO 2-222: 28/08/08, RELATIVO A LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION PARA LA OBTENCION DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, CON LA FINALIDAD DE HACERLOS CONCORDANTES CON LA ARGUMENTACION VERTIDA EN LOS CONSIDERANDOS DE LA RESOLUCION DICTADA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION EN EL RECURSO DE APELACION SUP-RAP-208/2008.

EN RAZON DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES EXPRESADAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 41, BASE V, PARRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 128, PARRAFO 1, INCISO E), Y 2; 176; 179; 180, PARRAFO 2 Y 4; 201, PARRAFO 1 Y 2; Y 202, PARRAFO 1 INCISOS A), B), D), Y E) DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; 6, PARRAFO 1 Y 2; 7, PARRAFO 1, INCISO E), F), H) Y N) Y 8, PARRAFO 1, INCISOS A), F), G) Y J) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA; 4, PARRAFO 1, APARTADO C), FRACCION I, INCISO A) Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ASI COMO EL ARTICULO 8, PARRAFO 1, INCISO S) DEL REGLAMENTO DE SESIONES Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. LA COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA APRUEBA MODIFICAR EL ACUERDO NUMERO 2-222: 28/08/08, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINO LOS MEDIOS Y PROCEDIMIENTOS DE IDENTIFICACION PARA QUE LOS CIUDADANOS OBTENGAN SU CREDENCIAL PARA VOTAR, APROBADO EN SESION CELEBRADA EL 28 DE AGOSTO DE 2008, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

- a) EN LO REFERENTE AL SEGUNDO PUNTO DE ACUERDO SE MODIFICA EL PRIMER PARRAFO CON SUS SEIS INCISOS PARA QUEDAR DE LA MANERA SIGUIENTE:

“LOS CIUDADANOS DEBERAN PRESENTAR SU ACTA DE NACIMIENTO O, EN SU CASO, LA CARTA DE NATURALIZACION O CERTIFICADO DE NATURALIZACION PARA REALIZAR CUALQUIER TRAMITE DE INSCRIPCION O ACTUALIZACION DE SU SITUACION REGISTRAL.”

EL SEGUNDO PARRAFO, QUE SE REFIERE A LOS DOCUMENTOS DE IDENTIFICACION CON FOTOGRAFIA QUEDA EN SUS TERMINOS.

- b) SE ELIMINA EL TERCER PUNTO DEL ACUERDO.

SEGUNDO. SOLICITASE A LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL LA PUBLICACION DEL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

El Presidente, **Alberto Alonso y Coria.**- Rúbrica.- El Secretario, **Juan Gabriel García Ruiz.**- Rúbrica.